

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

20721 *ORDEN 413/38758/1988, de 29 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 25 de abril de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Recuenco Colmenero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Recuenco Colmenero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa sobre reconocimiento de empleo de Comandante, se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Recuenco Colmenero contra resolución del Ministerio de Defensa de 9 de febrero de 1987, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de julio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

20722 *ORDEN 413/38760/1988, de 29 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 9 de mayo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Estrada Sevilla.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Estrada Sevilla, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración del Estado sobre ingreso en el Cuerpo de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando totalmente el presente recurso número 315.087 interpuesto contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 9 de septiembre de 1985, debemos declarar y declaramos que el recurrente padece una ceguera de ambos ojos producida en acto de servicio por lo que procede su ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados con todos los derechos inherentes. Sin mención sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de julio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

20723 *ORDEN 413/38761/1988, de 29 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 9 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pérez Muñoz.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una, como demandante, don Juan Pérez Muñoz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército de 10 de diciembre de 1987, sobre rectificación del número de escalafonamiento, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos sustancialmente el presente recurso número 64 de 1988, deducido por don Juan Pérez Muñoz contra la resolución de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército de 10 de diciembre de 1987, desestimatoria de recurso de alzada formulada contra la dictada por la Jefatura del MASPE de 21 de noviembre de igual año, objeto de impugnación.

Segundo.—Anulamos las resoluciones recurridas en el anterior pronunciamiento.

Tercero.—Declaramos el derecho del recurrente a la rectificación del orden del escalafonamiento, adjudicándoles el que les corresponda en razón al que tenían en las escalillas anteriores al Real Decreto 2493/1983, de 7 de septiembre.

Cuarto.—No hacemos especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de julio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

20724 *ORDEN 413/38762/1988, de 29 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Raposo Raposo.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Teresa Raposo Raposo, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de septiembre de 1982 y 19 de octubre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Raposo Raposo, viuda del Caballero Mutilado don Antonio Rodríguez Mazariegos, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de septiembre de 1982 y 19 de octubre de 1982, debemos declarar y declaramos ser las mismas no conformes a Derecho y, en consecuencia, revocarlas; declaramos el derecho de la recurrente a gozar, en la cuantía que le correspondan, de los beneficios de la D. T. 11.ª 1.ª de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, a los efectos de trienios y derechos pasivos. No se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 284.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen

a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de julio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

20725 *ORDEN 413/38763/1988, de 29 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 8 de septiembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Bartolomé Vela.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes: de una, como demandante, don Mariano Bartolomé Vela, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 13 de septiembre de 1985, sobre retribuciones como Caballero Mutilado, se ha dictado sentencia con fecha 8 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Bartolomé Vela contra la resolución dictada por la Secretaría General Técnica Ministerio de Defensa de fecha 13 de septiembre de 1985, desestimando el recurso interpuesto contra la Resolución dictada por la Subsecretaría del mismo Organismo de fecha 29 de diciembre de 1983, por medio de la cual se denegó al interesado la solicitud de que las retribuciones que le correspondían como Caballero Mutilado le fuesen satisfechas conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, de Mutilados de Guerra por la Patria, con efectos de 1 de enero de 1983, solicitando asimismo el derecho a la percepción del sueldo íntegro correspondiente a su empleo, sin distinción respecto del que perciben sus homólogos del resto de las Fuerzas Armadas. Sin imposición de costas.

Esta resolución es firme, y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de julio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

20726 *ORDEN 413/38764/1988, de 29 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 5 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Fernández López.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes: de una, como demandante, don Tomás Fernández López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección de Mutilados de 3 de diciembre de 1985, sobre reconocimiento y percepción de haberes, se ha dictado sentencia con fecha 5 de junio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Fernández López contra la Resolución de la Dirección de Mutilados de 3 de diciembre de 1985, por la que se denegó al recurrente el derecho al reconocimiento y percepción de haberes

instados por dicha parte para que en su condición de Caballero Mutilado Permanente, de percibir retribuciones básicas en la misma cuantía establecida para los de su mismo empleo en situación de actividad, y todo ello sin declaración de costas.

Esta Resolución es firme, y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de julio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

20727 *ORDEN 413/38765/1988, de 29 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 29 de junio de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernández Pérez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes: de una, como demandante, don José Fernández Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución dictada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución dictada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa de 26 de febrero de 1985 se ha dictado sentencia con fecha 29 de junio de 1987 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Fernández Pérez, contra la resolución dictada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa de fecha 26 de noviembre de 1985, por medio de la cual desestimó la petición del interesado de que las retribuciones que le correspondían como Caballero Mutilado, le fuesen satisfechas conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, de Mutilados de Guerra por la Patria, con efectos de 1 de enero de 1983, y que se le abonase el sueldo íntegro correspondiente a su empleo sin distinción con sus homólogos del resto de las Fuerzas Armadas. Sin imposición de costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de julio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

20728 *ORDEN 413/38767/1988, de 29 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 9 de septiembre de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Arribas Nieto.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Arribas Nieto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 13 de septiembre de 1985, sobre aplicación a Mutilados en retribuciones se ha dictado sentencia con fecha 9 de septiembre de 1987 cuya parte dispositiva es como sigue: